

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del
Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legitimo suficientemente con: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número **DOSCIENTOS CINCO** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortiz; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, **RILAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del

domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y Tarjeta de Registro de Contribuyente

Número _____, personería que acredito suficientemente con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios del Notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, en la cual se acordó incorporar en un solo texto lo acordado y así evitarse tener varias Escrituras que versan sobre el mismo tema, inscrita al Número **CIENTO TRECE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre de dos mil once; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Doctora Isabel Zaldivar de Rivas, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, Asentada en Acta número ochenta y ocho, según punto único fui elegido Administrador Único Propietario para el período de Siete Años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que me encuentro facultado para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **CUATRO MIL ONCE**, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, por lo que me encuentro autorizado para firmar contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA LA ADA UE CA N° 06/2021 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DEL MINSAL PARA EL AÑO 2021”** con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar los **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DEL MINSAL PARA EL AÑO 2021** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OFERTA N°1 RILAZ, S.A. DE C.V.	<p>Descripción MINSAL</p> <p>CODIGO 81214008</p> <p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p> <hr/> <p>Descripción del Proveedor</p> <p>CODIGO 81214008</p> <p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS</p> <p>Datos estimados por Establecimiento</p>	C/U	1	\$ 168,423.	\$168,423.52
		Región Central		1,050,664	\$0.01	\$10,506.64
		Región Occidental		2,216,200	\$0.01	\$22,162.00
		Región Oriental		3,070,000	\$0.01	\$30,700.00
		Nivel Central		2,221,144	\$0.02	\$44,422.88
		Región Paracentral		2,167,600	\$0.02	\$43,352.00
		Región Metropolitana		864,000	\$0.02	\$17,280.00
		<p>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO</p> <p>394-Equipos de una Velocidad de 30 copias por minuto ó más, deberán ser de modelos recientes, mínimo 2 años (2019 Y 2020); anteriores a la fecha de contratación; en óptimas condiciones de funcionamiento Multifunción (scanner, FAX e Impresora) estas</p>				

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		<p>funciones deberán configurarse a la hora de la instalación en cada una de las maquinas fotocopiadoras.</p> <p>Ampliación y reducción de 25% a 400%</p> <p>Modo Combinado de 2,4,8 hojas,</p> <p>RADF de 100 hojas y Unidad Dúplex</p> <p>Interfaz de Impresión en red</p> <p>Modo Libro</p> <p>Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria de página</p> <p>1,000 códigos de Usuarios Compaginación electrónica.</p> <p>3- Equipos completamente nuevos con digital láser de 85 copias por minuto o más, con alimentador automático de 100 originales para la dependencia de la UACI y el Centro de Reproducciones (Unidad Editorial) nivel central, y taller de impresiones Región Paracentral.</p> <p>La empresa estará en la capacidad de aumentar o disminuir el número de equipos a arrendar a petición del MINSAL cuando este así lo requiera.</p> <p>La Empresa suministrante proporcionara los insumos que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento, excepto el papel.</p> <p>El mantenimiento de los equipos será por cuenta de la empresa suministrante, para lo</p>				

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		<p>cual deberá presentar un programa de revisiones periódicas de mantenimiento preventivo de los equipos, sin recargo adicional para el Ministerio, lo cual deberá detallar en su oferta, incluyendo la capacidad instalada con que cuenta para dar el servicio de mantenimiento (equipo, repuestos, recursos humanos, etc.).</p> <p>Mantenimiento correctivo las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el funcionamiento normal de la Maquina Fotocopiadora.</p> <p>Cuando un equipo arrendado presente fallas en su funcionamiento deberá ser sustituido en un lapso no mayor de 24 horas por otro de igual o superior capacidad, sin recargo alguno para el MINSAL.</p> <p>La contratista presentara mensualmente la facturación de cobro, detallando el consumo y costo de copias por máquina y por dependencia, será responsabilidad del encargado de operar la máquina en cada dependencia conjuntamente con el Representante de que la empresa designe, el control mensual del contador de consumo de reproducciones, donde descontará las reproducciones que cada equipo haya generado defectuosas, lo cual se deberá reflejar en la facturación.</p> <p>Para la configuración de cualquier maquina</p>				

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		<p>fotocopiadora ubicada en el MINSAL, la Empresa se coordinará con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Nivel Central; y en las Regiones de Salud con los administradores de contrato.</p> <p>El traslado e instalación de un equipo de una dependencia a otra, será responsabilidad de la empresa contratante, sin costo adicional al MINSAL.</p> <p>Sera necesario que en el Nivel Central y en cada una de las Regiones, se asigne un Técnico por parte del Contratista permanente para solventar las necesidades y buen funcionamiento de los equipos.</p> <p>PLAZO DE SERVICIO: DE 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2,021.</p>				
					TOTAL	\$168,423.52

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Las bases para la LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA LA ADA UE CA N° 06/2021; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantías; d) La Oferta y sus documentos; e) Resolución de Adjudicación N° 73/2020 de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, distribuida el día ocho de junio de dos mil veintiuno; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: Fondo General, según Solicitud de Compra con Número UFI 79 de fecha once de enero de dos mil veintiuno, por el monto de Doscientos veintinueve mil trescientos dos Dólares con cincuenta y seis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$229,302.56), **Unidad Solicitante: Dirección de Tecnologías, Información y Comunicaciones del Nivel Superior**, de acuerdo al detalle siguiente: **Región Occidental** por el monto total de Cuarenta y cuatro mil trescientos veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América (\$44,324.00) Con cargo al Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-02-01-21-1-54316; **Región Central** por el monto total de Veintiún mil trece dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$21,013.28) Con cargo al Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-02-12-21-1-54316; **Región Metropolitana** por el monto total de Diecisiete mil doscientos ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$17,280.00) Con cargo al Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-02-03-21-1-54316; **Región Paracentral** por el monto total de Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (\$43,352.00) Con cargo al Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-02-04-21-1-54316; **Región Oriental** por el monto total de Sesenta y un mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$61,400.00) Con cargo al Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-02-05-21-1-54316; **Nivel Superior** por el monto total de Cuarenta y un mil novecientos treinta y tres dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,933.28) Con cargo al Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-01-02-21-1-54316; En el entendido que, si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, **EL MINSAL** a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo Ejercicio Fiscal vigente. **EL MINSAL** se compromete a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CIEN TO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON CIENCIENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,423.52)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (**La contratista deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**) en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de

pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación , Número de Renglón, Precio Unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), firmada por la administradora del contrato, Original y copia del Acta de recepción firmada, firmada y sellada por el delegado de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio durante el período comprendido desde el día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Los lugares de prestación del Servicio, serán de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

NIVEL CENTRAL

Nº	DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANT. EQUIPOS POR ARRENDAR
1	UACI	67,550	85 o mas	1
2	CENTRO DE REPRODUCCIONES	33,000	85 o mas	1
3	UFI	5,000	30 o mas	1
4	UNIDAD DE COMUNICACIONES	2,000	30 o mas	1
5	UNIDAD DE ATENCIÓN AL AMBIENTE	2,950	30 o mas	1
6	DIRECCION NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	3,000	30 o mas	1

7	UNIDAD DE GESTION DE EQUIPO BIOMEDICO	2,500	30 o mas	1
8	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	5,500	30 o mas	1
9	UNIDAD DE MONITOREO	2,000	30 o mas	1
10	GERENCIA DE OPERACIONES	2,200	30 o mas	1
11	U UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	2,000	30 o mas	1
12	LABORATORIO DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y AGUAS	2,000	30 o mas	1
13	UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	6,000	30 o mas	1
14	LABORATORIO CENTRAL JEFATURA	2,500	30 o mas	1
15	UNIDAD DE ALMACENES	3,000	30 o mas	1
16	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	2,000	30 o mas	1
17	UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA	4,000	30 o mas	1
18	DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	3,000	30 o mas	1
19	PROGRAMA DE TUBERCULOSIS	4,000	30 o mas	1
20	ÁREA DE ACTIVO FIJO	1,500	30 o mas	1
21	DESPACHO DEL SR. MINISTRO ***	4,000	40 o mas	1
22	DESPACHO DEL SR. MINISTRO	4,000	40 o mas	1
23	DIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA	3,500	30 o mas	1
24	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LA SALUD	4,000	30 o mas	1
25	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	1,000	30 o mas	1
26	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,500	30 o mas	1
27	UNIDAD DE TESORERÍA	6,833	30 o mas	1
28	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS	2,000	30 o mas	1
29	SECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS	1,500	30 o mas	1
30	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1,800	30 o mas	1
31	DIRECCIÓN DESARROLLO DE RRHH	1,500	30 o mas	1
32	UNIDAD DE CITOLOGIA	1,500	30 o mas	1
33	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	2,500	30 o mas	1
34	UNIDAD JURIDICA	2,000	30 o mas	1
35	DIRECCION NACIONAL DE HOSPITALES	3,000	30 o mas	1
36	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA	2,750	30 o mas	1
37	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO GENERAL	5,000	30 o mas	1

38	FARMACIA ESPECIALIZADA METROPOLITANA	2,000	30 o mas	1
39	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES***	5000	40 o mas	1
40	VICEMINISTRO DE GESTION Y DESARROLLO EN SALUD ***	5,000	40 O MAS	1
41	VICEMINISTRO DE GESTION Y DESARROLLO EN SALUD	4,000	40 o mas	1
42	UNIDAD DE ENFERMERIA	5,000	30 o mas	1
43	LABORATORIO NACIONAL BIOLOGICO	2000	30 o mas	1
44	UNIDAD POR EL DERECHO A LA SALUD	2000	30 o mas	1
45	UNIDAD DE ATENCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENTES	1500	30 O MAS	1
46	AREA DE PRESUPUESTOS	5000	30 o mas	1
47	AREA PRESUPUESTOS JEFATURA	5000	30 o mas	1
48	UFI JEFATURA	5000	30 o mas	1
49	UFI AREA TECNICA	5000	30 o mas	1
50	DIRECCION VIGILANCIA SANITARIA CNE	5000	30 o mas	1
51	DIRECCION RR HH JEFATURA	5000	30 o mas	1
52	UNIDAD DE VETERANOS DE GUERRA	1500	30 o mas	1
53	AREA DE CONTABILIDAD	10,560	30 o mas	1
54	OFICINA DE INFORMATICA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (UBICADA EN HOSPITAL EL SALVADOR)	5,000	30 o mas	1
	T O T A L E S DE NIVEL CENTRAL	277,643		54

NOTA: *** FOTOCOPIADORA A COLORES.

Nº	DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MINUTO/MAQUINA	CANT. EQUIPOS POR ARRENDAR
	REGION ORIENTAL			
55	UCSF CHIRILAGUA, LU	2,500	30 o mas	1
56	UCSF EL SAUCE, LU	2,700	30 o mas	1
57	UCSF SANTA ROSA DE LIMA, LU	4,500	30 o mas	1
58	UCSF LISLIQUE, LU	2,200	30 o mas	1

59	SIBASI LA UNION, LU	22,000	30 o mas	1
60	UCSF SAN ALEJO LA UNION, LU	4,000	30 o mas	1
61	UCSF CONCEPCIÓN DE ORIENTE, LU	3,000	30 o mas	1
62	UCSF AGUA ESCONDIDA, LU	3,500	30 o mas	1
63	UCSF HUISQUIL LA UNION, LU	1,500	30 o mas	1
64	UCSF LA PLAYA ENF. ZOILA E. TURCIOS	2,000	30 o mas	1
65	UCSF LLANO DE LOS PATOS, LU	3,000	30 o mas	1
66	UCSF EL CARMEN LA UNION, LU	3,500	30 o mas	1
67	UCSF CONCEPCION OTE, LU	3,000	30 o mas	1
68	UCSF BOLIVAR, LU	3,500	30 o mas	1
69	UCSF PASAQUINA	2,000	30 o mas	1
70	UCSF INTIPUCA LA UNION, LU	3,000	30 o mas	1
71	UCSF TAMARINDO, LU	2,500	30 o mas	1
72	UCSF CONCHAGUA, LU	3,000	30 o mas	1
73	UCSF POLOROS, LU	3,000	30 o mas	1
74	UCSF NUEVA ESPARTA, LU	4,000	30 o mas	1
75	UCSF ANAMOROS, LU	4,000	30 o mas	1
76	UCSF UCSFE PERQUIN, MZ	4,000	30 o mas	1
77	UCSF UCSFE SENSEMBRA, MZ	2,500	30 o mas	1
78	SIBASI MORAZAN, MZ	15,000	30 o mas	1
79	UCSF OSICALA MORAZAN, MZ	3,000	30 o mas	1
80	UCSF GUATAJIAGUA	3,150	30 o mas	1
81	UCSF SAN CARLOS MORAZAN, MZ	2,000	30 o mas	1
82	UCSF SAN LUIS MEANGUERA, MZ	4,000	30 o mas	1

83	UCSF JOCOITIQUE	3,000	30 o mas	1
84	UCSF JOATECA MORAZAN, MZ	2,000	30 o mas	1
85	UCSF EL DIVISADERO	2,000	30 o mas	1
86	UCSF JOCORO, MZ	4,000	30 o mas	1
87	UCSF CHILANGA, MZ	3,000	30 o mas	1
88	UCSF SOCIEDAD, MZ	3,000	30 o mas	1
89	UCSF CACAOPERA, MZ	2,500	30 o mas	1
90	UCSF SAN SIMON MORAZAN, MZ	3,000	30 o mas	1
91	UCSF SAN FCO GOTERA, MZ	6,000	30 o mas	1
92	UCSF SAN FERNANDO, MZ	3,000	30 o mas	1
93	SERVICIOS AUXILIARES, REGION ORIENTAL DE SALUD, ROS	20,000	30 o mas	1
94	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ROS	6,200	30 o mas	1
95	DIRECCION REGIONAL, ROS	4,500	30 o mas	1
96	DEPARTAMENTO FINANCIERO, ROS	5,000	30 o mas	1
97	COMPLEJO DE ALMACENES (ALMACEN DE PAPELERIA), ROS	3,000	30 o mas	1
98	COMPLEJO DE ALMACENES (ALMACEN DE MEDICAMENTOS), ROS	2,000	30 o mas	1
99	LABORATORIO DE AGUA ALMACENES	2,000	30 o mas	1
100	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y MANTO	1,000	30 o mas	1
101	SECCION DE MANTENIMIENTO REGIONAL, ROS	1,000	30 o mas	1
102	PROVISION DE SERVICIOS, ROS	2,000	30 o mas	1
103	DEPTO JURIDICO REGION, ROS	1,500	30 o mas	1
104	SANEAMIENTO REGION ORIENTAL, ROS	2,000	30 o mas	1
105	ABASTECIMIENTO REGIONAL, ROS	2,000	30 o mas	1
106	UCSF SAN MIGUEL, SM	4,000	30 o mas	1
107	UCSFE CIUDAD BARRIOS, SM	3,000	30 o mas	1

108	UCSF LA PRESITA, SM	4,000	30 o mas	1
109	UCSFE CORINTO, SM	3,500	30 o mas	1
110	SIBASI SAN MIGUEL, SM	2,000	30 o mas	1
111	UCSF MILAGRO DE LA PAZ, SM	3,000	30 o mas	1
112	UCSF EL ZAMORAN, SM	4,000	30 o mas	1
113	UCSF EL TRANSITO, SM	3,000	30 o mas	1
114	UCSF SAN JORGE, SM	3,000	30 o mas	1
115	UCSF MONCAGUA, SM	3,000	30 o mas	1
116	UCSF CHAPELTIQUE, SM	3,000	30 o mas	1
117	UCSF SAN LUIS DE LA REINA	3,000	30 o mas	1
118	UCSF SAN ANTONIO SILVA, SM	1,500	30 o mas	1
119	UCSF COMACARAN, SM	3,000	30 o mas	1
120	UCSF CHINAMECA, SM	4,000	30 o mas	1
121	UCSF CAROLINA, SM	4,000	30 o mas	1
122	UCSF LOLOTIQUE	3,000	30 o mas	1
123	UCSF SAN GERARDO, SM	3,000	30 o mas	1
124	UCSF QUELEPA, SM	1,500	30 o mas	1
125	UCSF SAN CARLOS SM	1,500	30 o mas	1
126	UCSF LA CARRILLO, SM	1,500	30 o mas	1
127	UCSF MON SEÑOR ROMERO, US	3,500	30 o mas	1
128	UCSF CONCEPCION BATRES, US	3,500	30 o mas	1
129	UCSF USULUTAN, US	5,000	30 o mas	1
130	UCSF BERLIN, US	3,000	30 o mas	1
131	SIBASI USULUTAN, US	25,000	30 o mas	1

132	UCSF ESTANZUELA USULUTAN, US	2,000	30 o mas	1
133	UCSF SAN FCO JAVIER USULUTAN, US	3,000	30 o mas	1
134	UCSF SAN DIONISIO, US	3,000	30 o mas	1
135	UCSF NUEVA GRANADA , US	2,000	30 o mas	1
136	UCSF SAN AGUSTIN, US	3,000	30 o mas	1
137	UCSF MERCEDES UMAÑA, US	4,000	30 o mas	1
138	UCSF LA CRUZ USULUTAN, US	2,000	30 o mas	1
139	UCSF PUERTO EL TRIUNFO, US	3,000	30 o mas	1
140	UCSF JUCUARAN, US	3,000	30 o mas	1
141	UCSF SANTIAGO DE MARIA, US	3,000	30 o mas	1
142	UCSF JIQUILISCO, US	5,000	30 o mas	1
143	UCSF SANTA ELENA, US	5,000	30 o mas	1
144	UCSF TECAPAN USULUTAN, US	3,000	30 o mas	1
145	UCSF OZATLAN USULUTAN, US	3,000	30 o mas	1
146	UCSF JUCUAPA USULUTAN, US	2,000	30 o mas	1
147	UCSF PUERTO PARADA, US	3,000	30 o mas	1
148	UCSF SANTA MARIA USULUTAN, US	1,500	30 o mas	1
149	UCSF SAN BUENAVENTURA USULUTAN, US	2,000	30 o mas	1
150	UCSF CIUDAD EL TRIUNFO	2,000	30 o mas	1
151	UCSF ALEGRIA USULUTAN, US	4,000	30 o mas	1
	TOTAL MENSUAL	383,750		97

	DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MIN UTO /MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION PARACENTRAL			
152	UCSFI CANDELARIA CU	3,400	30 o mas	2
153	UCSFI SAN RAMÓN CU	2,000	30 o mas	1
154	UCSFI SANTA CRUZ ANALQUITO CU	1,800	30 o mas	1
155	UCSFI MONTE SAN JUAN CU	2,500	30 o mas	1
156	UCSFI SAN CRISTÓBAL CU	2,400	30 o mas	1
157	UCSFI SANTA CRUZ MICHAPA CU	3,100	30 o mas	2
158	UCSFI TENANCINGO CU	2,400	30 o mas	1
159	UCSFI COJUTEPEQUE CU PERIFÉRICA	3,700	30 o mas	3
160	UCSFI SAN JOSÉ GUAYABAL CU	2,500	30 o mas	2
161	UCSFI SUCHITOTO CU	3,000	30 o mas	1
162	UCSFI ORATORIO DE CONCEPCIÓN CU	1,700	30 o mas	1
163	UCSFE SAN PEDRO PERULAPÁN CU	3,800	30 o mas	3
164	UCSFI EL CARMEN CU	3,000	30 o mas	1
165	UCSFI SAN RAFAEL CEDROS CU	4,000	30 o mas	3
166	UCSFI EL ROSARIO CU	1,800	30 o mas	1
167	UCSFI PARAÍSO DE OSORIO PA	1,700	30 o mas	1
168	UCSFI SAN EMIGDIO PA	2,000	30 o mas	1
169	UCSFI SAN MIGUEL TEPEZONTES PA	2,000	30 o mas	1
170	UCSFI CUYULTITÁN PA	1,800	30 o mas	1
171	UCSFI SAN FRANCISCO CHINAMECA PA	1,800	30 o mas	1
172	UCSFI SAN JUAN TALPA PA	2,400	30 o mas	1
173	UCSFI SAN JUAN TEPEZONTES PA	1,800	30 o mas	1

174	UCSFB SAN LUIS TALPA PA EL PIMENTAL	1,800	30 o mas	1
175	UCSFI SAN LUIS TALPA PA	3,450	30 o mas	2
176	UCSFI TAPALHUACA PA	2,000	30 o mas	1
177	UCSFE OLOCUILTA PA	4,000	30 o mas	3
178	UCSFI EL ROSARIO LA PAZ PA	2,500	30 o mas	2
179	UCSFI SAN ANTONIO MASAHUAT PA	2,000	30 o mas	1
180	UCSFI SAN LUIS LA HERRADURA PA	3,400	30 o mas	2
181	UCSFI SAN LUIS LA HERRADURA PA EL ZAPOTE	1,800	30 o mas	1
182	UCSFI SAN PEDRO MASAHUAT PA	3,000	30 o mas	1
183	UCSFI SAN PEDRO MASAHUAT PA EL ACHIOTAL	2,000	30 o mas	1
184	UCSFI SAN PEDRO MASAHUAT PA LAS ISLETAS	1,800	30 o mas	1
185	UCSFI SAN PEDRO NONUALCO PA	3,000	30 o mas	2
186	UCSFI SAN RAFAEL OBRAJUELO PA	2,200	30 o mas	1
187	UCSFI SANTA MARÍA OSTUMA PA	1,800	30 o mas	1
188	UCSFB SANTIAGO NONUALCO PA SAN JOSÉ LA PAZ ARRIBA	1,800	30 o mas	1
189	UCSFI SANTIAGO NONUALCO PA	3,200	30 o mas	3
190	UCSFB MERCEDES LA CEIBA PA	1,800	30 o mas	1
191	UCSFI JERUSALÉN PA	1,800	30 o mas	1
192	UCSFI SAN JUAN NONUALCO PA	3,200	30 o mas	2
193	UCSFI ZACATECOLUCA PA "DR. CARLOS ALBERTO GALEANO"	4,500	30 o mas	3
194	UCSFI TEJUTEPEQUE CA	2,000	30 o mas	1
195	UCSFI CINQUERA CA	2,000	30 o mas	1
196	UCSFI JUTIAPA CA	2,000	30 o mas	1

197	UCSFI JUTIAPA CA CAROLINA	2,000	30 o mas	1
198	UCSFE ILOBASCO CA	4,500	30 o mas	3
199	UCSFI DOLORES CA	2,750	30 o mas	1
200	UCSFI VICTORIA CA	2,450	30 o mas	1
201	UCSFI VICTORIA CA SANTA MARTA	2,200	30 o mas	1
202	UCSFI GUACOTECTI CA	2,000	30 o mas	1
203	UCSFI SAN ISIDRO CA	2,450	30 o mas	1
204	UCSFI NUEVO EDEN DE SAN JUAN SM	2,400	30 o mas	1
205	UCSFE SENSUNTEPEQUE CA	4,500	30 o mas	3
206	UCSF SAN FRANCISCO DEL MONTE. CA	1,700	30 o mas	1
207	UCSFI APASTEPEQUE SV	4,500	30 o mas	3
208	UCSFI SAN ESTEBAN CATARINA SV	2,400	30 o mas	1
209	UCSFI SAN ILDEFONSO SV	3,000	30 o mas	1
210	UCSFI SAN LORENZO SV	2,000	30 o mas	1
211	UCSFI SANTA CLARA SV	2,200	30 o mas	1
212	UCSFI SAN VICENTE SV PERIFÉRICA	4,200	30 o mas	3
213	UCSFI SAN SEBASTIÁN SV	2,250	30 o mas	1
214	UCSFI SANTO DOMINGO SV	2,250	30 o mas	1
215	UCSFI TECOLUCA SV	4,000	30 o mas	1
216	UCSFI TECOLUCA SV SAN CARLOS LEMPA	2,000	30 o mas	1
217	UCSFI TECOLUCA SV SAN NICOLÁS LEMPA	2,000	30 o mas	1
218	UCSFI SAN CAYETANO ISTEPEQUE SV	2,000	30 o mas	1
219	UCSFI GUADALUPE SV	2,400	30 o mas	1
220	UCSFI TEPETITÁN SV	2,400	30 o mas	1
221	UCSFE VERAPAZ SV	3,500	30 o mas	3

222	SIBASI CUSCATLÁN	4,000	30 o mas	2
223	SIBASI LA PAZ	4,000	30 o mas	2
224	SIBASI CABAÑAS	3,000	30 o mas	2
225	SIBASI SAN VICENTE	4,000	30 o mas	2
226	OFICINA SANITARIA INTERNACIONAL	2,000	30 o mas	1
227	LABORATORIO CLÍNICO REGIONAL APASTEPEQUE SV	3,500	30 o mas	1
	REGIÓN DE SALUD PARACENTRAL			
228	ÁREA TÉCNICA	6000	30 o mas	1
229	SANEAMIENTO AMBIENTAL	2000	30 o mas	1
230	RECURSOS HUMANOS	8000	30 o mas	1
231	FINANCIERO	5500	30 o mas	1
232	TRANSPORTE	2200	30 o mas	1
233	ABASTECIMIENTOS	2250	30 o mas	1
234	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	1800	30 o mas	1
235	DIRECCIÓN	5000	30 o mas	1
236	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	4000	30 o mas	1
237	ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS	7000	30 o mas	1
238	TALLER DE IMPRESIONES	25000	85 o mas	1
239	UNIDAD DE INFORMACIÓN	2000	30 o mas	1
	TOTAL DE COPIAS MENSUALES	270.950		122

	DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MIN UTO /MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION OCCIDENTE			88
240	CENTRO DE REPRODUCCIONES REGIONAL	25000	50 PPM	1
241	CENTRO DE REPRODUCCIONES REGIONAL	25000	50 PPM	1
242	ADMIIISTRACIÓN	10500	50 PPM	1
243	UCYM	9525	50 PPM	1
244	SIBASI SANT ANA	8000	50 PPM	1
245	SIBASI SONSONATE	8000	50 PPM	1
246	SIBASI AHUACHAPAN	8000	50 PPM	1
247	REGIÓN DE SALUD OCC. FINANCIERO	3000	50 PPM	1
248	REGIÓN DE SALUD OCC. RECURSOS HUMANOS	3000	50 PPM	1
249	REGIÓN DE SALUD OCC. PROVISIÓN DE SERVICIO	2000	50 PPM	1
250	COORDINADOR DE ALMACÉN	1500	50 PPM	1
251	ALMACÉN MEDICAMENTOS	3,500	30 PPM	1
252	ALMACÉN BIOLÓGICO	3,500	30 PPM	1
253	ALMACÉN INSUMOS MÉDICOS	3,000	30 PPM	1
254	MANTENIMIENTO REGIONAL	1,500	30 PPM	1
255	ACTIVO FIJO REGIONAL	1,500	30 PPM	1
	AHUACHAPAN			
256	UCSFI AHUACHAPÁN AH	3,500	30 PPM	1
257	UCSFI AHUACHAPÁN AH LAS CHINAMAS	2,000	30 PPM	1
258	UCSFI APANECA AH	2,000	30 PPM	1
259	UCSFE TACUBA AH	3,500	30 PPM	1
260	UCSFI CONCEPCIÓN DE ATACO AH	2,000	30 PPM	1

261	UCSFI ATIQUIZAYA AH	3,000	30 PPM	1
262	UCSFI EL REFUGIO AH	2,000	30 PPM	1
263	UCSFI TURÍN AH	2,000	30 PPM	1
264	UCSFI SAN LORENZO AH	2,000	30 PPM	1
265	UCSFB SAN FRANCISCO MENÉNDEZ AH	1,500	30 PPM	1
266	UCSFB SAN FRANCISCO MENÉNDEZ AH EL ZAPOTE	1,500	30 PPM	1
267	UCSFB SAN FRANCISCO MENÉNDEZ AH GARITA PALMERA	1,500	30 PPM	1
268	UCSFB SAN FRANCISCO MENÉNDEZ AH ING. JAVIER ESTRADA	1,500	30 PPM	1
269	UCSFI SAN FRANCISCO MENÉNDEZ AH CARA SUCIA	3,500	30 PPM	1
270	UCSFI SAN FRANCISCO MENÉNDEZ AH LA HACHADURA	2,000	30 PPM	1
271	UCSFE GUAYMANGO AH	3,500	30 PPM	1
272	UCSFI JUJUTLA AH	2,000	30 PPM	1
273	UCSFI JUJUTLA AH BARRA DE SANTIAGO	1,500	30 PPM	1
274	UCSFI JUJUTLA AH GUAYAPA ABAJO	2,500	30 PPM	1
275	UCSFI JUJUTLA AH SAN JOSÉ EL NARANJO	2,000	30 PPM	1
276	UCSFI SAN PEDRO PUXTLA AH SANTA ANA	2,500	30 PPM	1
277	UCSFB CANDELARIA DE LA FRONTERA SA ALDEA BOLAÑOS	2,000	30 PPM	1
278	UCSFI CANDELARIA DE LA FRONTERA SA	3,000	30 PPM	1
279	UCSFI SANTIAGO DE LA FRONTERA SA	2,000	30 PPM	1
280	UCSFB SAN ANTONIO PAJONAL SA	2,000	30 PPM	1
281	UCSFI CHALCHUAPA SA EL COCO	1,500	30 PPM	1
282	UCSFE CHALCHUAPA SA	3,500	30 PPM	1
283	UCSFI EL PORVENIR SA	2,000	30 PPM	1
284	UCSFI SAN SEBASTIÁN SALITRILLO SA	1,500	30 PPM	1
285	UCSFI EL CONGO SA	2,500	30 PPM	1

286	UCSFI COATEPEQUE SA	2,500	30 PPM	1
287	UCSFI COATEPEQUE SA EL TINTERAL	1,500	30 PPM	1
288	UCSFB COATEPEQUE SA SAN JACINTO	1,500	30 PPM	1
289	UCSFB SANTA ANA SA PLANES DE LA LAGUNA	1,500	30 PPM	1
290	UCSFI SANTA ANA SA CASA DEL NIÑO	3,000	30 PPM	1
291	UCSFI SANTA ANA SA EL PALMAR	3,000	30 PPM	1
292	UCSFI SANTA ANA SA NATIVIDAD	2,000	30 PPM	1
293	UCSFI SANTA ANA SA SAN MIGUELITO	2,000	30 PPM	1
294	UCSFI SANTA ANA SA SANTA LUCÍA	2,000	30 PPM	1
295	UCSFI SANTA ANA SA SAN RAFAEL	3,000	30 PPM	1
296	UCSFI SANTA ANA SA SANTA BÁRBARA	3,000	30 PPM	1
297	UCSFE SANTA ANA SA " DR. TOMÁS PINEDA MARTÍNEZ"	3,500	30 PPM	1
298	UCSFB TEXISTEPEQUE SA SAN MIGUEL	1,500	30 PPM	1
299	UCSFI TESIISTEPEQUE SA	2,500	30 PPM	1
300	UCSFI TESIISTEPEQUE SA GUARNECIA	1,500	30 PPM	1
301	UCSFI MASAHUAT SA	2,000	30 PPM	1
302	UCSFB METAPÁN SA SAN JERÓNIMO	1,500	30 PPM	1
303	UCSFB METAPÁN SA SAN JUAN LAS MINAS	1,500	30 PPM	1
304	UCSFB METAPÁN SA SAN JOSÉ INGENIO	1,500	30 PPM	1
305	UCSFI METAPÁN SA	3,000	30 PPM	1
306	UCSFI METAPÁN SA BELEN GUIJAT	1,500	30 PPM	1
307	UCSFI SANTA ROSA GUACHIPILÍN SA SONSONATE	2,000	30 PPM	1
308	UCSFI ACAJUTLA SO	3,000	30 PPM	1

309	UCSFI ACAJUTLA SO METALIO	2,000	30 PPM	1
310	UCSFI CALUCO SO	2,000	30 PPM	1
311	UCSFI CUISNAHUAT SO	2,000	30 PPM	1
312	UCSFE IZALCO SO	3,000	30 PPM	1
313	UCSFI SANTA ISABEL ISHUATÁN SO	2,000	30 PPM	1
314	UCSFI ARMENIA SO	3,000	30 PPM	1
315	UCSFI SAN JULIÁN SO	3,000	30 PPM	1
316	UCSFI SANTA CATARINA MASAHUAT SO	2,000	30 PPM	1
317	UCSFI SANTO DOMINGO DE GUZMÁN SO	2,500	30 PPM	1
318	UCSFI SONSONATE SO	3,000	30 PPM	1
319	UCSFI SONSONATE SO SALINAS DE AYACACHAPA	1,500	30 PPM	1
320	UCSFI NAHULINGO SO	2,000	30 PPM	1
321	UCSFI SAN ANTONIO DEL MONTE SO	2,500	30 PPM	1
322	UCSFI NAHUIZALCO SO	2,500	30 PPM	1
323	UCSFI NAHUIZALCO SO LOS ARENALES	1,500	30 PPM	1
324	UCSFI SALCOATITÁN SO	1,500	30 PPM	1
325	UCSFI JUAYUA SO DR. FRANCISCO MAGAÑA HERRERA	2,500	30 PPM	1
326	UCSFI JUAYUA SO SAN JOSÉ LA MAJADA	1,500	30 PPM	1
327	UCSFE SONZACATE SO "DR.LEONARDO ALBERTO LÓPEZ VIGIL"	3,000	30 PPM	1
	TOTAL MENSUAL	277,025		88

	DEPENDENCIAS	COPIAS MENSUALES	COPIA/MI NUTO /MAQUIN A	CANTIDAD EQUIPOS
	REGION CENTRAL			

328	DIRECCION REGIONAL SANTA TECLA (ALMACEN)	23,333	30 o mas	1
329	DIRECCION REGIONAL SANTA TECLA	10,000	30 o mas	1
330	UCSF CARLOS DIAZ DEL PINAL SANTA TECLA ,SIBASI LA LIBERTAD	8,000	30 o mas	1
331	UCSF PUERTO DE LA LIBERTAD	8,000	30 o mas	1
332	UCSF CIUDAD ARCE	8,000	30 o mas	1
333	UCSF COMASAGUA	8,000	30 o mas	1
334	UCSF LA PALMA	8,000	30 o mas	1
335	UCSF TEJUTLA	8,000	30 o mas	1
336	UCSF NUEVA CONCEPCION	8,000	30 o mas	1
337	UCSF CHALATENANGO	8,000	30 o mas	1
338	UCSF CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	8,000	30 o mas	1
339	UCSF CARLOS DIAZ DEL PINAL	8,000	30 o mas	1
340	SIBASI Chalatenango	8,000	30 o mas	1
341	Dirección Regional Santa Tecla (financiero)	10,000	30 o mas	1
	TOTAL DE COPIAS MENSUALES	131,333		14

DEPENDENCIA	COPIAS MENSUALES	COPIA/MI NUTO /MAQUINA	CANTIDAD EQUIPOS
REGION METROPOLITANA			19

342	DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA (UCYM)	15,000	30 o mas	1
343	DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA (DIRECCION)	6,000	30 o mas	1
344	UCSF ZACAMIL	4,500	30 o mas	1
345	UCSF SAN MIGUELITO	4,500	30 o mas	1
346	UCSF MEJICANOS	4,500	30 o mas	1
347	UCSF CUSCATANCINGO	3,500	30 o mas	1
348	UCSF CIUDAD DELGADO	2,000	30 o mas	1
349	UCSF SAN MARCOS	5,000	30 o mas	1
350	ALMACEN REGIONAL (EL MATAZANO)	2,000	30 o mas	1
351	UCSF UNICENTRO	7,000	30 o mas	1
352	UCSF SAN JACINTO	6,000	30 o mas	1
353	UCSF ALTAVISTA	6,000	30 o mas	1
354	UCSF SOYAPANGO	7,000	30 o mas	1
355	UCSF BARRIOS	7,000	30 o mas	1
356	UCSF APOPA	7,000	30 o mas	1
357	UCSF SAN MARTIN	4,000	30 o mas	1
358	UCSF AGUILARES	3,000	30 o mas	1
359	SIBASI ORIENTE	4,000	30 o mas	1
360	DIRECCION REGIONAL	4000	30 o mas	1
	TOTAL DE COPIAS MENSUALES	108000		14

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar quince días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de 9 MESES, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 1830 BIS de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, el cual constituye en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones

realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e

informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual y, c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En caso que la contratista no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N° 112/2021
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 06/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 73/2021
FONDO GENERAL

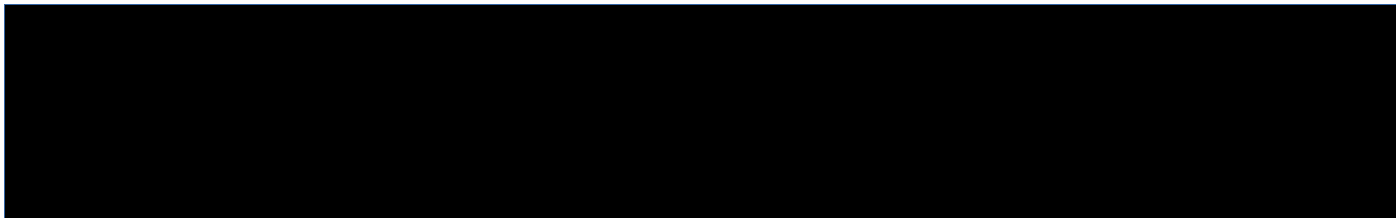
Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día catorce de junio de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD

DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
CONTRATISTA

AP/VC/MdM

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día catorce de junio de dos mil veintiuno.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD

DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
CONTRATISTA

AP/VC/MdM



MINISTERIO DE SALUD

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **1,830 BIS**. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día catorce de junio de dos mil veintiuno.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar como Administradora del Contrato generado de la **LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA LA ADA UE CA N° 06/2021 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DEL MINSAL PARA EL AÑO 2021"**, con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, a la persona siguiente:

Nombre del Administrador	Cargo	Correo Electrónico	Número de Teléfono
[REDACTED]			

La nombrada actuará en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.



MINISTERIO DE SALUD

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNÍQUESE. El Ministro de Salud Ad-Honorem, (F) f j a m.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

